



*Universidad Nacional*  
de  
*Córdoba*  
Expte. UNC:13746/2009  
*República Argentina*

CÓRDOBA, 16 JUN 2010

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Laboratorio de Hemoderivados solicita autorización para renovar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el Méd. TRISTÁN MANUEL LÓPEZ LOZANO, DNI 24.885.862, quien brindará sus servicios profesionales en materia de dirección del equipo de ablaciones de tejidos óseos del citado Laboratorio; teniendo en cuenta que el acto se encuadra en lo dispuesto por el Decreto 1023/01, art. 25, inc. d), pto. 2, lo informado a fs. 87 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 44963,

**CONSIDERANDO:**

Que por RR neo. 540/10, se prorrogó en idénticas condiciones a las vigentes al 24 de abril de 2010, los contratos del personal de las diferentes dependencias del Área Central, desde el día 25 de abril al 31 de mayo de 2010,

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrarse con el Méd. TRISTÁN MANUEL LÓPEZ LOZANO, DNI 24.885.862, obrante a fs. 77/80 que se anexa a la presente, el cuál regirá a partir del 1° de junio y hasta el 31 de diciembre de 2010, con la remuneración que se detalla en la cláusula Sexta del referido contrato, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar a la Sra. Directora del Laboratorio de Hemoderivados, a suscribirlo en representación de esta Universidad. El presente contrato será atendido con recursos propios del citada Laboratorio.

**ARTÍCULO 2.-** Instruir al Laboratorio de Hemoderivados para que, previo a la firma del instrumento de que se trata, modifique en la cláusula Cuarta la fecha de iniciación del mismo tal como lo indica el artículo 1°, como así también efectúe la carga del contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5° Ord. HCS nro. 4/06, modificada por su similar Ord. HCS 9/08 - Art. 5° y Art. 12° Ord. HCS nro. 15/08 ap. a).

*[Firma manuscrita]*



*Universidad Nacional*  
*de*  
*Córdoba*  
*República Argentina*

EXP-UNC: 13746/2009

**ARTÍCULO 4.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Laboratorio de Hemoderivados y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

DR. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N: 1096**

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS (Profesional Independiente)**



Entre la **Universidad Nacional de Córdoba** representada en este acto por la Señora Mgter. Catalina Massa, en su carácter de Directora Ejecutiva del Laboratorio de Hemoderivados **“Presidente Illia”**, según autorización y delegación surgida de la Resolución Rectoral N° ....., de fecha....., con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante **“LA UNIVERSIDAD”**, y el Sr. **Tristán Manuel LÓPEZ LOZANO, D.N.I. 24.885.862**, con domicilio en calle ..... Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba; por la otra, en adelante **“EL PROFESIONAL”**, se conviene en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **“LA UNIVERSIDAD”** contrata a el Sr. **Tristán Manuel LÓPEZ LOZANO, D.N.I. 24.885.862**, quien acepta, para brindar servicios profesionales en materia de dirección del equipo de ablación de tejidos óseos del Laboratorio de Hemoderivados, colaboración en el diseño e implementación de estrategias destinadas a la captación de dicho tejido y asesoramiento en todo lo referido a la coordinación, procuración y ablación de esos tejidos, así como también en lo que respecta al uso de los distintos productos obtenidos en la Planta Procesadora de Tejidos Humanos (PPTH).

**SEGUNDA:** **“EL PROFESIONAL”** declara que su categoría impositiva ante la A.F.I.P. es de **“C”**, N° de C.U.I.T 20-24885862-2.

**TERCERA:** **“EL PROFESIONAL”** actuará sin relación de dependencia con el Laboratorio de Hemoderivados **“Presidente Illia”**. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **“LA UNIVERSIDAD”**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **“PROFESIONAL”** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el **“PROFESIONAL”** se compromete voluntariamente a asistir asidamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento del Laboratorio de Hemoderivados **“Presidente Illia”**.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá duración desde el día 25 de Abril de 2010 y hasta el día 31 de Diciembre de 2010, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **“LA UNIVERSIDAD”** se reserva el derecho

de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**QUINTA:** “EL PROFESIONAL” no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que “LA UNIVERSIDAD” lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable “EL PROFESIONAL” de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

“EL PROFESIONAL” declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y “**LA UNIVERSIDAD**” u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza, y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

**SEXTA:** “EL PROFESIONAL” percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ 8.200,00 (**Pesos: Ocho mil doscientos**), pagaderos en 9 cuotas mensuales, la 1ra. de \$ 200 (**Pesos: Doscientos**) y las 9 restantes de \$ 1.000 (**Pesos: Un mil**) cada una; a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los conceptos encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

Asimismo se pacta la suma de \$ 500,00 (**Pesos: Quinientos**) por cada ablación que realice, quedando sujeta su liquidación a lo dispuesto en esta cláusula.

**SEPTIMA:** La presente relación se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

**OCTAVA:** “EL PROFESIONAL” pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**NOVENA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, “EL PROFESIONAL” se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

**DÉCIMA:** “EL PROFESIONAL” no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a “LA UNIVERSIDAD” de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**UNDÉCIMA:** No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que “EL PROFESIONAL” para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. “EL PROFESIONAL” se obliga expresamente a mantener indemne a “LA UNIVERSIDAD” frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a “LA UNIVERSIDAD” en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del “PROFESIONAL” en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

**DUODECIMA:** “EL PROFESIONAL” manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes previsionales a la **Caja de Previsión Social para Profesionales de la Salud de la Provincia de Córdoba**, N° de C.U.I.L 20-24885862-2 y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su situación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

**DECIMATERCERA:** Por cualquier diferendo derivado del presente las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, y fijan los siguientes domicilios especiales: a) “**LA UNIVERSIDAD**” en calle Haya de La Torre s/n, 2° piso Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) “**EL PROFESIONAL**” en  
Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a .....